

## **Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad**

(Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 08 de 2016)

### **Artículo 52**

**d.** Un representante de los estudiantes de la facultad, quien deberá tener matrícula vigente, que haya cursado el 40% del total de los créditos definidos para su programa académico; que no haya reprobado en definitiva ningún crédito académico y el promedio acumulado académico sea igual o superior a tres punto seis (3.6); debe encontrarse a paz y salvo académica y financieramente; no haber sido sancionado disciplinariamente, ni ser miembro de otra instancia académica y/o administrativa de la Institución. Será elegido en votación secreta por los estudiantes para un período de dos años.